



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1565

ARICA, 09 SEP 2013

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2013 de fecha 12 de noviembre de 2012, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Agrupación de Rescate Cultural y Ambiental Pachacuti, para la ejecución del proyecto denominado "Rescatando la Memoria Individual para Crear la Memoria Colectiva de los Adultos Mayores De La Comuna De Putre".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 06 de septiembre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación de Rescate Cultural y Ambiental Pachacuti.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 06 de septiembre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Agrupación de Rescate Cultural y Ambiental Pachacuti, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**"MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
CON  
AGRUPACION DE RESCATE CULTURAL Y AMBIENTAL PACHACUTI**

En Arica, 06 de septiembre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, R.U.T. 61.978.890-7, representado por su Intendente don **José Durana Semir**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la **AGRUPACION DE RESCATE CULTURAL Y AMBIENTAL PACHACUTI**, R.U.T N° 65.055.094-3, representada por don Daniel Alexis Linares Zegarra, Cédula Nacional de Identidad N° 15.009.321-K, ambos domiciliados para estos efectos en Vicuña Mackenna N°262, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes con fecha 16 de Noviembre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N°2013, de fecha 21/11/2012, para la ejecución del proyecto: **"Rescatando La Memoria Individual para crear la Memoria Colectiva de los Adultos Mayores de la Comuna de Putre"**, de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 380/2012, de fecha 08/10/2012 emitido por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**SEGUNDO:** Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula SEXTO, conforme al siguiente tenor:

**Donde dice: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 5 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional y Parinacota, entregue los Recursos.

**Debe decir: SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 8 Meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional y Parinacota, entregue los Recursos.

**TERCERO:** En lo no modificado, se mantiene vigente cada uno de los puntos estipulados en el mencionado convenio.

**CUARTO:** La personería de don **José Durana Semir** como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de Octubre de 2011 del Ministerio del Interior. La personería de don Daniel Alexis Linares Zegarra para representar y actuar a nombre de su representada consta en Certificado N° 2077, de fecha 21/08/2012, emitida por la Ilustre Municipalidad de Arica.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

**QUINTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Agrupación de Rescate Cultural y Ambiental Pachacuti y los restantes en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); DANIEL ALEXIS LINARES ZEGARRA, 15.009.321-K, AGRUPACION DE RESCATE CULTURAL Y AMBIENTAL PACHACUTI (Posee un timbre y una firme ilegible) RDO/jmg".

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**INTENDENTE**

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

RDO/jmg

**DISTRIBUCION:**

1. DIPLAN
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes